



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327 - 2023-MDA/A

Amarilis, 19 de octubre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

Por disposición del Titular de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, de fecha 06 de agosto del 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, "Directiva para la Autorización, Acreditación, Renovación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior", la misma que establece en su numeral 6.3, sobre VI. Disposiciones Específicas, sobre el abogado responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No contencioso: "El Alcalde de la municipalidad autorizada acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley". Asimismo, el numeral 6.5 del citado cuerpo normativo precisa lo siguiente: "de cambiar el Alcalde el que se encuentre en ejercicio debe comunicar el cambio a efectos de realizar la validación de su firma y sellos, dentro del plazo de los tres (03) días siguientes de producido, para el efecto, remitirá el documento requerido en el ítem 7.1.1.2. y el formato respectivo (Anexo 03)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2023-MDA/A de fecha 03 de enero del 2023, se designa a partir de la indicada fecha al Abog. Manuel Pablo Matos Tolentino en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, mediante Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, de fecha 03 de noviembre del 2022, se reconoce a Roger Hidalgo Panduro como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, para el periodo de Gobierno Municipal 2023 - 2026.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACREDITAR**, ante la Dirección General de Justicia y Cultos del ministerio de Justicia al Responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Distrital de Amarilis, **al Abog. Manuel Pablo Matos Tolentino**, identificado con DNI N° 22465317, Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad edil.

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección General de Justicia y Culto del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de tres (03) días de expedida la resolución. **TRANSFERIR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Registro Civil, y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

657
6 AJ

23 OCT 2023

